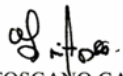




INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00057. Sírvasse proveer.

Campo de la cruz, 17 de mayo de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - mayo diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

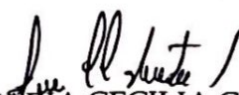
Visto el anterior informe secretarial y el escrito incidental presentado por el señor EDGAR ESCORCIA MARTINEZ, este Despacho considera que antes de abrir la solicitud de desacato, se hace necesario oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia fechada 14 de abril de 2023, proferida por este despacho judicial, en el sentido de “...ORDENAR al representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - SECRETARIA DE HACIENDA, o quien haga sus veces, que, en el término perentorio e improrrogable de 48 horas contados a partir de la notificación de este fallo, remita la respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado en la petición incoada por el señor EDGAR ESCORCIA MARTINEZ en fecha 25 de octubre de 2022 a dirección electrónica edgarem13@hotmail.com y una vez realizado informe al despacho. So pena de incurrir en desacato.”. teniendo en cuenta lo aportado por el encartado en fecha 18 de abril del corriente en cumplimiento de la orden antes citada. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado Judicial,

RESUELVE.

1. Requierase al a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, Doctor RICHARD GOMEZ MARTINEZ, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo adiado 14 de abril de 2023, proferida por esta unidad judicial, posterior a lo comunicado al despacho en fecha 10 de mayo del corriente.
2. Informar a esta unidad Judicial **quien es el representante legal y el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.**
3. En caso de no haber dado cumplimiento al fallo antes enunciado, sírvasse manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
4. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
5. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal